

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABREGO NORTE DE SANTANDER NIT: 890504612-0	CÓDIGO: AGD-SGM-005
		VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 02/01/2024.
		PAGINA 1 DE 3
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS		
OFICINA: DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL.

DECRETO No. 0097

(14 OCT 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ÁBREGO, NORTE DE SANTANDER”

El Alcalde Municipal de Ábrego, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABREGO NORTE DE SANTANDER NIT: 890504612-0	CÓDIGO: AGD-SGM-005
		VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 02/01/2024.
		PAGINA 2 DE 3
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS		
OFICINA: DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL.	

industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 ibidem y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Literal D) Nral 1°. Modificado por la Ley 1551 de Julio 06 de 2021 en su artículo 29 compilo esta misma disposición relacionada con las funciones del Alcalde y agregó, entre otras Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones, y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el art. 30 de la Ley 1551 de 2012, que modifico el art 92 de la Ley 136 de 1994, determinó que el *“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.”*

Que, en el primer inciso del artículo 9° de la Ley 489 de 1998 se establece que *“las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*, y , de conformidad con lo preceptuado en el párrafo del artículo 2° ídem, *“las reglas relativas a ...delegación...se aplican en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución Política”.*

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado pro el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (...)”.*

Que, el señor Alcalde del Municipio de Abrego **HÚBER DARÍO SÁNCHEZ ORTEGA**, debe atender compromisos propios de su cargo y trámites administrativos de forma personal y fuera del perímetro urbano del Municipio de Abrego, Norte de Santander los días quince (15), dieseis (16) y diecisiete (17) de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABREGO
NORTE DE SANTANDER
NIT: 890504612-0

CÓDIGO: AGD-SGM-005

VERSIÓN: 2.0

FECHA: 02/01/2024.

PAGINA 3 DE 3

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

OFICINA: DESPACHO ALCALDE

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL.

octubre de 2025 en asistencia a la "JORNADA FNA DE ARTICULACIÓN PARA GENERACIÓN DE VIVIENDA Y ACCESO A FINANCIACIÓN EN NORTE DE SANTANDER" y en cumplimiento de diligencias administrativas en la Gobernación de Norte de Santander en la ciudad de Cúcuta.

Que, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y económica y con el fin de optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, ha considerado la necesidad de delegar algunas funciones de manera transitoria al Secretario de Desarrollo Social y Comunitario Código 020 Grado 02, Nivel Directivo, **JOSE DEL CARMEN ROPERO BACCA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.471.338 expedida en Ocaña, Norte de Santander.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, El Alcalde del Municipio de Abrego, Norte de Santander;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGO; realizar encargo de las funciones como Alcalde Municipal al funcionario **JOSE DEL CARMEN ROPERO BACCA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.471.338 expedida en Ocaña, Norte de Santander; quien es titular del cargo Secretario de Desarrollo Social y Comunitario, Código 020 Grado 02, Nivel Directivo, de la planta global de personal del ente territorial por los días quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de octubre de 2025 encargando las funciones asignadas, de conformidad con las disposiciones vigentes, así:

FUNCIONARIO DELEGADO	FUNCIONES ENCARGADAS
JOSE DEL CARMEN ROPERO BACCA – SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO	Todo lo relacionado con la firma de Actos Administrativos, firmar correspondencia saliente y entrante, constancias, circulares, firmar autorización para conciliación, actas de posesión, presentar proyectos de acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal, sancionar acuerdos municipales, firma de escrituras públicas, representación judicial y debida interposición de recursos en Materia Judicial, asistir a audiencia de adjudicación, y presidir los comités propios del despacho.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABREGO NORTE DE SANTANDER NIT: 890504612-0	CÓDIGO: AGD-SGM-005
		VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 02/01/2024.
		PAGINA 4 DE 3
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS		
OFICINA: DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL.	

PARÁGRAFO: El acto de delegación no exime de responsabilidad al delegante de conformidad con lo previsto por el parágrafo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, por lo cual corresponderá al delegatario presentar un informe que sobre su gestión solicite el delegante, relacionado con el ejercicio de la facultad.

ARTICULO SEGUNDO: PERIODO DE ENCARGO: el periodo de encargo de funciones señalado en el artículo primero aplica por los días quince (15), dieciséis (16) y diecisiete (17) de octubre de 2025

ARTÍCULO TERCERO: EFECTOS SALARIALES: el presente encargo no genera ningún efecto salarial en el funcionario encargado.

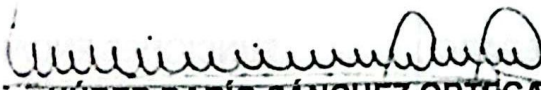
ARTICULO CUARTO: NOTIFICACIÓN: notifíquese el contenido y el presente acto administrativo a **JOSE DEL CARMEN ROPERO BACCA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 5.471.338 expedida en Ocaña, Norte de Santander; quien es titular del cargo Secretario de Desarrollo Social y Comunitario, Código 020 Grado 02, Nivel Directivo y a la Secretaría de Hacienda y del Tesoro para lo pertinente.

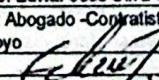
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía municipal de Abrego Norte de Santander a los

(14 OCT 2025)


HÚBER DARÍO SÁNCHEZ ORTEGA
 Alcalde Municipal

Realizó: Edwar Jose Silva Garcia	Revisó: Robinson Verjel Roperio	Aprobó: Huber Darío Sánchez Ortega
Cargo: Abogado -Contratista - Profesional de Apoyo	Cargo: Secretario de Gobierno	Cargo: Alcalde Municipal
Firma: 	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.		